



AGUA Y MEDIO AMBIENTE EN LA MINERÍA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA COMPETITIVIDAD Y AL DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE

Por:
Héctor Herrera Ordóñez
Doctor en Derecho
20 de noviembre de 2025
h.herrera@herrera-sato.com



CONSTITUCIÓN

- Parte DOGMÁTICA.
- Parte ORGÁNICA.

DERECHO HUMANO A LA COMPETITIVIDAD

Constitución

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del **desarrollo nacional** para garantizar que éste sea **integral y sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad**, el **fomento del crecimiento económico y el empleo** y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la **libertad y la dignidad** de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La **competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo...**”

CONSTITUCIÓN

Continuación Art. 25

- “... El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la **regulación** y fomento de las actividades que demande el interés general **en el marco de libertades que otorga esta Constitución.**”

Art. 27

- “Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; **de todos los minerales ...”**
- “... En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la **explotación, el uso o el aprovechamiento** de los recursos de que se trata, **por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas**, no podrá realizarse sino mediante **concesiones**, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las **reglas y condiciones que establezcan las leyes ...”**

Art. 27 de la CONSTITUCIÓN

“... concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes ...”

Ley de Minería (antes Ley Minera)

- “*Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera ...*”
- “*Artículo 2.- Se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, la exploración, explotación, y beneficio de los minerales ...*”



LGEPA

- “*ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente ...*”
- “*ARTÍCULO 5º.- Son facultades de la Federación: ...*
 - *X. La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley ...*
 - *XIV. La regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales ...*”

DERECHO HUMANO AL DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE

Continuación Art. 25

- “... *La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares* y proveerá las condiciones para que el desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución ...”



TEMAS REGULADOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA LA MINERÍA

- IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.
- ACTIVIDADES ALTAMENTE REISGOSAS.
- CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.
- RESIDUOS.
- RESTAURACIÓN, CIERRE Y POST-CIERRE DE MINAS.
- VEHÍCULO FINANCIEROS PARA GARANTIZAR POSIBLES DAÑOS AL AMBIENTE.
- CIERRE DE MINAS.
- AGUAS NACIONALES.
- EMISIONES A LA ATMÓSFERA.
- REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANDTES
- RUIDO.
- IMPACTO SOCIAL.
- CONSULTA INDÍGENA.
- MANEJO DE QUÍMICOS.
- ANPs.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA LA MINERÍA DEBE RESPETAR LOS DDHH

Art. 1º, párrafo tercero constitucional:

“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad ...”



Ejemplos de disposiciones jurídicas en materia de agua y medio ambiente violatorias de DDHH



SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA

Artículo Primero.- Se reforman la denominación de la Ley Minera para quedar como Ley de Minería; los artículos 1; 3, fracciones II y III; 6, párrafos primero, tercero y cuarto; 7, párrafo primero, fracciones V, VII, XII, XVI y XVII y párrafo segundo; 9, párrafo primero, y los actuales párrafos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo se convierten en el artículo 9 Ter, en ese mismo orden, y el párrafo décimo primero con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV y XXVI se convierte en el artículo 9 Bis, con sus fracciones I a XXIV en el orden que corresponde a cada una de las fracciones mencionadas sustituidas, y quedan suprimidas las fracciones IX y XXIII de ese párrafo y párrafo quinto; 10 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 11, fracción I; 12, párrafos primero y tercero; 13, párrafos primero, tercero y los actuales cuarto y quinto; 13 Bis, párrafo primero, fracciones I, II, incisos a, b y d, III y el actual párrafo segundo; 14, párrafo primero, fracción II; 15, párrafos primero y segundo; 16, párrafo segundo; 17, párrafo primero; 18, párrafos primero y segundo; 19, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII, IX, X y XI; 20, párrafo segundo; 21, párrafo primero; 22, párrafo segundo; 23, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 24; 26, párrafo primero y las fracciones I, II y III; 27, párrafos primero y las fracciones I, II, VII, VIII y IX, y párrafo segundo; 28, párrafos primero y tercero que se recorre para pasar a ser párrafo cuarto; 31, párrafo segundo; 34, párrafo primero; 35 Bis; 36; 37, párrafo primero y las fracciones III y VI; 38, párrafo segundo; 39; 40, párrafo primero, fracción II; 41, párrafo primero; 42, párrafo primero y las fracciones III, IV y V; 43, párrafo primero, fracciones I y II y párrafo segundo, que pasa a ser párrafo tercero; 44, párrafo primero; 45, párrafo primero; 46, párrafo primero y las fracciones III y VI; 48; 52, párrafo primero; la denominación del CAPÍTULO SÉPTIMO para quedar como De las Verificaciones, Sanciones y Recursos; 53, párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V y VI; 55, párrafo primero, fracciones II, III, VII, XII y XIII; 56, párrafo primero; 57, párrafos primero, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XII y los actuales segundo y cuarto, que pasan a ser párrafo cuarto y octavo, respectivamente; 57 Bis párrafo primero y segundo; 58; se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 1; una fracción IV al artículo 3; los párrafos sexto, séptimo y octavo al artículo 6; el artículo 6 Bis; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al párrafo primero del artículo 7; el

DOF: 08MY23

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA."

DERECHO DE LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS A REALIZAR EXPLORACIÓN

Art. 25 Constitucional

“... *La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución ...*”

Art. 10 Ley de Minería

“...Corresponde a la Secretaría dirigir la exploración del territorio nacional con objeto de identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación, a través de órdenes de exploración emitidas al Servicio Geológico Mexicano, las cuales deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Las órdenes otorgadas no tendrán vigencia. A efecto de determinar geográficamente la exploración, el Reglamento de esta Ley conformará un órgano deliberativo que coadyuve con la Secretaría en la definición de la política de exploración nacional minera ...”

Regulación del derecho a la EXPLORACIÓN y EXPLOTACIÓN MINERA reconocidos en los Arts. 27 y 28 de la Constitución

- LEY MINERA:

- “*Artículo 10. ... en los términos de los artículos 27 y 28 constitucionales, la exploración y explotación de los minerales ... solo podrá realizarse mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría ...”*
- “*Artículo 19. Las concesiones mineras confieren derecho a:
I. Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los lotes mineros que amparen; ...”*

- LEY DE MINERÍA:

- “*Artículo 10. ... la explotación de los minerales o sustancias a que se refiere el artículo 4, ... puede realizarse mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría ...”*
- “*Artículo 19. Las personas titulares de una concesión minera tienen derecho a:
I. Realizar obras y trabajos de explotación de minerales o sustancias específicas dentro de lotes mineros determinados; ...”*

TRANSITORIO SEXTO

Decreto Minero 08MY23

- “*Sexto. Las concesiones de exploración y explotación otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto tendrán la duración prevista en el título respectivo.*”



LGPGIR

Art. 17

*“Los residuos que se generen por la exploración, explotación, beneficio o aprovechamiento de una concesión minera son **responsabilidad permanente** e intransferible de la persona titular de la concesión, sin importar que su gestión sea realizada a través de un tercero que compartirá solidariamente dicha responsabilidad.”*

LAN

Art. 37

“Serán nulas y no producirán ningún efecto las transmisiones que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

Queda prohibida la transmisión, para uso industrial en la minería, de los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de cualquier otro uso.”



LAN

Art. 81 BIS 3

“En ningún caso las aguas nacionales pueden utilizarse para el transporte de materiales provenientes de la operación minera.

En caso de solicitudes de concesión para el uso industrial en la minería, no se debe autorizar la construcción de pozos de extracción cuya profundidad pudiera afectar la disponibilidad de agua para otros usos.

En la concesión de aguas nacionales para uso industrial en la minería, no se debe otorgar el permiso para la profundización de pozos de extracción.”



LAN

ART. 81 BIS 4

“Las **concesiones de aguas nacionales para uso industrial en la minería** tendrán una **vigencia máxima de treinta años**, contados a **partir del día siguiente a la expedición del título de concesión**.

La concesión de aguas nacionales para uso industrial en la minería puede prorrogarse hasta por veinticinco años en iguales características del título por el que se hubiere otorgado, siempre y cuando la concesión minera se encuentre vigente y sus titulares cumplan con lo previsto en el Programa de Restauración, Cierre y Post-cierre de minas, en el título de concesión, así como en las disposiciones jurídicas aplicables, y lo soliciten al menos seis meses previos al término de su vigencia.”

LEY DE MINERÍA

Art. 6, segundo párrafo

“Queda prohibido el otorgamiento de concesiones [mineras] en áreas naturales protegidas o donde se ponga en riesgo la población, así como en zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con la prioridad de los usos establecida en la Ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable.”



LEY DE MINERÍA

Art. 14

“No se pueden concedionar áreas de terreno comprendido, ubicado en o amparado por:

*...X. Zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero [sic] del artículo 6 de la presente Ley
...”*

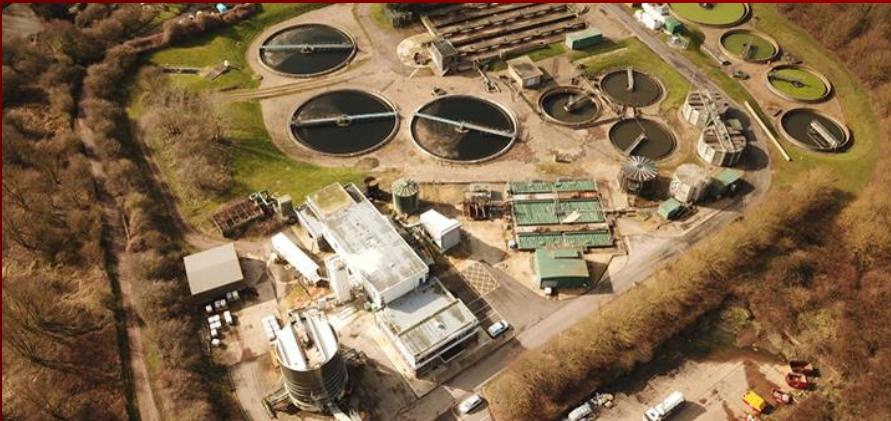


LEY DE MINERÍA

Art. 42, fracción IX

“Las *concesiones mineras* se deben cancelar por:

...IX. No contar con la concesión de agua para uso industrial en la minería vigente ...”



LEY DE MINERÍA

Art. 14 BIS

*“Artículo 14 BIS.- El título de concesión deber ser entregado a quien obtenga el fallo del concurso correspondiente, **previa tramitación** de las autorizaciones y permisos ambientales, laborales, energéticos, sociales u cualquier otro que en materia federal se deba tramitar, además de la concesión de agua para uso industrial en la minería correspondiente, conforme a la normativa aplicable.”*



Obstáculos para la minería en materia ambiental

- AIA para nuevos proyectos de explotación minera.



- Títulos de Concesiones de Aguas Nacionales.



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030

“... destaca la conformación del Plan México, una iniciativa que contempla la colaboración entre el Gobierno de México y el sector privado, cuyo objetivo es fomentar un desarrollo económico equitativo y sustentable a largo plazo basado en el aprovechamiento de nuestro mercado interno para nuestra propia industria, reduciendo con ello las importaciones innecesarias. Este Plan busca impulsar la inversión privada, generar empleos formales y de calidad, aumentar el contenido nacional en los procesos productivos, simplificar los trámites administrativos y combatir la pobreza y la desigualdad. Con estas estrategias, México busca consolidarse como una de las diez economías más grandes del mundo.”

Plan Nacional de Desarrollo

2025 - 2030



Gobierno de México



Plan Nacional
de Desarrollo

“El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años...”



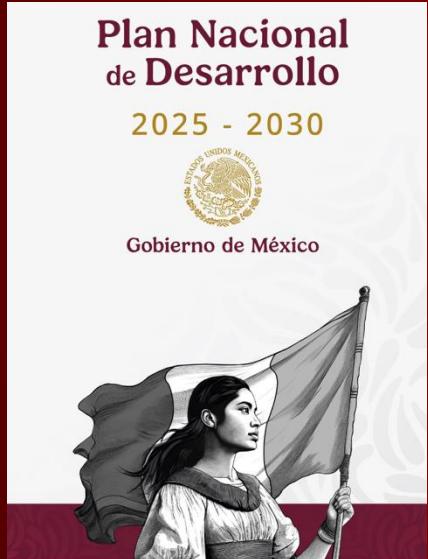
Incrementar la inversión como proporción del PIB. A partir de 2026, superar el 25% y alcanzar el 28% en 2030.

Generar 1.5 millones de empleos en sectores estratégicos. Enfocados en manufactura especializada, tecnologías de información y energía.

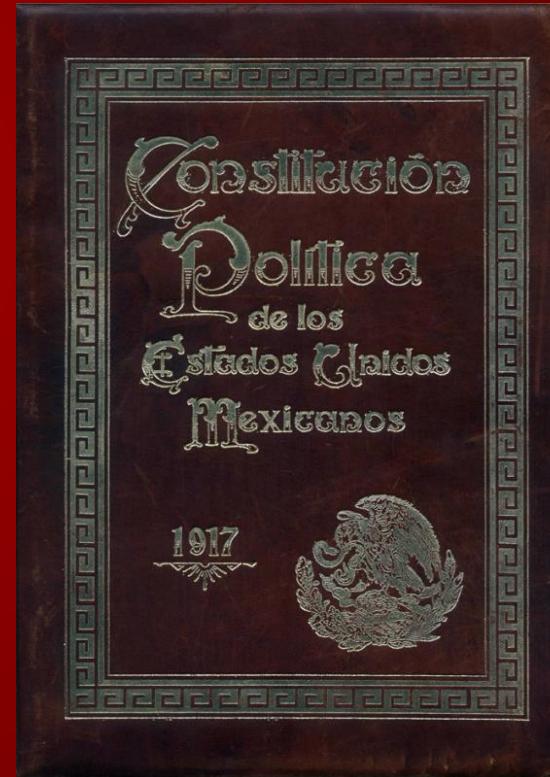
Reducir los tiempos para concretar inversiones.

Promover la sostenibilidad ambiental. Impulsar inversiones que prioricen el reúso de agua, energías limpias y sistemas de manejo de residuos.

“CONGRUENCIA CON EL ART. 25 DE LA CONSTITUCIÓN”

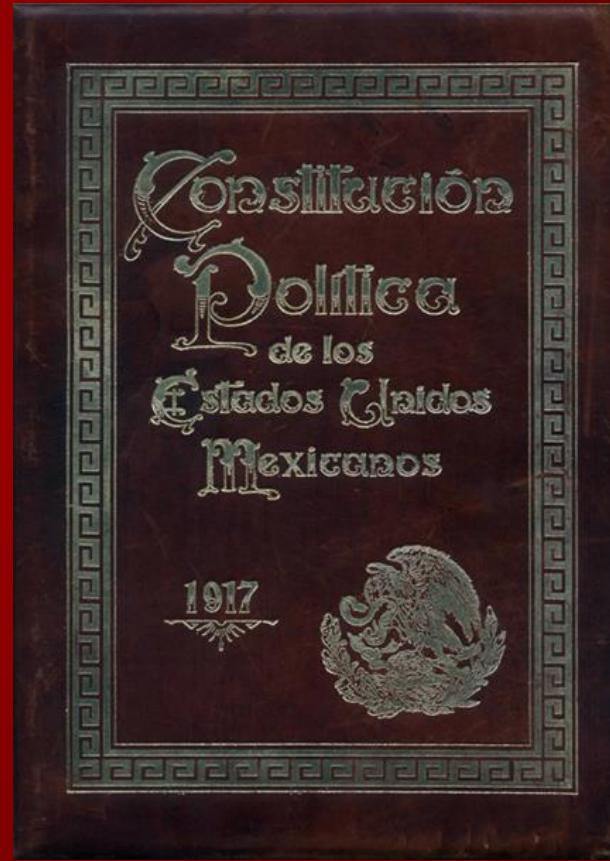


- Art. 25



Leyes que regulan sectores económicos y la Constitución

- Ley de Minería
- LGEEPA
- LGPGIR
- LAN



SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA

Artículo Primero.- Se reforman la denominación de la Ley Minera para quedar como Ley de Minería; los artículos 1; 3, fracciones II y III; 6, párrafos primero, tercero y cuarto; 7, párrafo primero, fracciones V, VII, XII, XVI y XVII y párrafo segundo; 9, párrafo primero, y los actuales párrafos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo se convierten en el artículo 9 Ter, en ese mismo orden, y el párrafo décimo primero con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV y XXVI se convierte en el artículo 9 Bis, con sus fracciones I a XXIV en el orden que corresponde a cada una de las fracciones mencionadas sustituidas, y quedan suprimidas las fracciones IX y XXIII de ese párrafo y párrafo quinto; 10 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 11, fracción I; 12, párrafos primero y tercero; 13, párrafos primero, tercero y los actuales cuarto y quinto; 13 Bis, párrafo primero, fracciones I, II, incisos a, b y d, III y el actual párrafo segundo; 14, párrafo primero, fracción II; 15, párrafos primero y segundo; 16, párrafo segundo; 17, párrafo primero; 18, párrafos primero y segundo; 19, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII, IX, X y XI; 20, párrafo segundo; 21, párrafo primero; 22, párrafo segundo; 23, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 24; 26, párrafo primero y las fracciones I, II y III; 27, párrafos primero y las fracciones I, II, VII, VIII y IX, y párrafo segundo; 28, párrafos primero y tercero que se recorre para pasar a ser párrafo cuarto; 31, párrafo segundo; 34, párrafo primero; 35 Bis; 36; 37, párrafo primero y las fracciones III y VI; 38, párrafo segundo; 39; 40, párrafo primero, fracción II; 41, párrafo primero; 42, párrafo primero y las fracciones III, IV y V; 43, párrafo primero, fracciones I y II y párrafo segundo, que pasa a ser párrafo tercero; 44, párrafo primero; 45, párrafo primero; 46, párrafo primero y las fracciones III y VI; 48; 52, párrafo primero; la denominación del CAPÍTULO SÉPTIMO para quedar como De las Verificaciones, Sanciones y Recursos; 53, párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V y VI; 55, párrafo primero, fracciones II, III, VII, XII y XIII; 56, párrafo primero; 57, párrafos primero, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XII y los actuales segundo y cuarto, que pasan a ser párrafo cuarto y octavo, respectivamente; 57 Bis párrafo primero y segundo; 58; se adicionan un párrafo segundo al artículo 1; una fracción IV al artículo 3; los párrafos sexto, séptimo y octavo

CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

No alienta ni protege la actividad económica que realizan los particulares en el sector minero.

No proporciona las condiciones para que el desenvolvimiento del sector minero privado contribuya al desarrollo económico nacional.

No promueve la competitividad del sector minero en México.

No contribuye a una política nacional para un desarrollo industrial sustentable.

Actual marco jurídico aplicable a la MINERÍA



- **A CORTO PLAZO:**
 - Minería poco atractiva y riesgosa.
- **A LARGO PLAZO:**
 - Minería inviable.

- **CONSTITUCIÓN:**

- *"Artículo 1º.*
 - *...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."*

CONCLUSIONES

- Ley de Minería, LGPGIR, la LGEEPA y la LAN:
 - Violatorias de DDHH:
 - a la COMPETITIVIDAD y al DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE.
 - a la NO DISCRIMINACIÓN.
 - a la CERTEZA JURÍDICA Y A LEGALIDAD.



PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

- **Nueva Ley Minera**
 - **Revisar y fortalecer el marco jurídico ambiental para todos los sectores económicos:**
 - LAN
 - LGEEPA
 - LGPGIR
 - NOMs
 - **Ley General de Consulta Indígena**
-
- **¿Para qué?**
 - Hacer efectivo el Art. 1 de la Const.
 - Hacer efectiva la Consulta Indígena.
 - Hacer efectivo los Art. 25 y 27 de la Const.
 - *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable. Respetando el marco de libertades que otorga la Const. [explotación, uso y aprovechamiento de minerales mediante concesiones]*
 - Hacer efectivo los Arts. 14 y 16 de la Const.



AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS
HUMANOS A LA COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE

Por:
Héctor Herrera Ordóñez
Doctor en Derecho
20 de noviembre de 2025
h.herrera@herrera-sato.com

